



Colegio de Postgraduados

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

POBALINES

DICIEMBRE 2014
COMERI. OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

INDICE.

INTRODUCCIÓN	4
I. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula	5
II. Glosario de términos	5
III. Políticas	7
III.1. Planeación, Programación y Presupuesto	7
III.2. Generalidades	9
III.3. Modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos	11
IV. Bases y Lineamientos	11
IV.1. Áreas Responsables y Servidores Públicos Facultados para Atender los Actos Relacionados con los Procedimientos de la Contratación	12
IV.1.1. Recursos que rebasen un ejercicio presupuestal y recursos presupuestales previos al inicio del Ejercicio Fiscal siguiente de aquel en que dicha contratación se formalice	13
IV.1.2. Integración de Expedientes Técnicos	14
IV.1.2. Sistema Compra Net.	15
IV.1.3. Excepción a la Licitación Pública	15
IV.1.4. Reducción de Plazos para las Licitaciones Públicas	16
IV.1.5. Declaración Desierta y/o Cancelación de una Licitación	16
IV.1.6. De los Procedimientos de Contratación	17
IV.1.7. Firma de Contratos	17
IV.1.8. Excepción de Presentación de Garantías	18
IV.1.9. Pagos	18
IV.1.10. Terminación Anticipada	19
IV.1.11. Rescisión Administrativa del Contrato	19
V. Procedimientos de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según el Título Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	20
V.1. Licitaciones Públicas	21
V.1.1. De la Convocatoria	21
V.1.2. Plazos en la Licitación	22
V.1.3. Junta de Aclaración a la Convocatoria de la Licitación	22
V.1.4. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	22
V.1.5. Evaluación de Proposiciones	23

V.1.6. Comunicación de Fallos.....	23
V.2. Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	23
V.3. Adjudicación Directa. Capítulo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	24
VI. Contratos.....	24
VII. Garantías.....	25
VII.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.	26
VII.2. Garantía de Anticipo.	26
VII.3. Garantía de Vicios Ocultos.	26
VII.4. De la Cancelación.	27
VIII. Anticipos.....	27
IX. Forma en que deberá acreditar la Dependencia o Entidad con la que se pretenda celebrar contratos, la capacidad para realizar los trabajos o prestar los servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	28
X. Ejecución de los Trabajos.	30
XI. Suspensión de Obra.	31
XII. Modificaciones a los Contratos.	31
XIII. Ajuste de Costos.	33
XIV. Prórrogas o Diferimiento.	33
XV. Penas Convencionales y Retenciones.	33
XVI. Recepción de los Trabajos.....	34
XVII. Finiquito y Terminación del Contrato.	35
XVIII. Devolución o Destrucción de Proposiciones.....	35
XIX. Programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9o., de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	35
XX. Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	36
XXI. Infracciones y Sanciones.	36
XXII. Transitorios.	36

INTRODUCCIÓN

Con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1º penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 9, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de septiembre de 2010, se formulan las siguientes **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Colegio de Postgraduados**, con el propósito de unificar criterios y coordinar las acciones, que deberán observar las áreas encargadas de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice el Colegio de Postgraduados (COLPOS) y coadyuvar al debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la aplicación de los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Que los procedimientos de contratación que se lleven a cabo mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se realicen en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia y se rijan con los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad claridad, objetividad, que aseguren al COLPOS las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

I. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), son de observancia obligatoria para su aplicación y cumplimiento de todos los servidores públicos del Colegio de Postgraduados y regirán las actividades que de manera directa e indirecta se refieren a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Las POBALINES aplican de manera directa en los procesos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a la Dirección General, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Finanzas, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos, así como a cada uno de los CAMPUS del COLPOS, en su caso.

Corresponderá a la Secretaría Administrativa, con asesoría de la Dirección Jurídica, la interpretación de las presentes POBALINES en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

II. Glosario de términos.

Además de lo establecido en las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos aplicables, para los efectos del presente documento se entenderá por:

ÁREA CONTRATANTE: Secretaría Administrativa del COLPOS.

ÁREA JURÍDICA: Dirección Jurídica del COLPOS.

ÁREA REQUIRENTE: La Dirección General, Secretaría Administrativa, Secretaría Académica y cada una de las Direcciones de los CAMPUS del COLPOS, que soliciten o requieran formalmente la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

CAMPUS: Los CAMPUS del Colegio de Postgraduados ubicados en: Campeche, Córdoba, Montecillo, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

COLPOS: Colegio de Postgraduados

CompraNet: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATISTA: Persona física o moral que celebre con el COLPOS, contratos de obras públicas y contratos de servicios relacionados con las mismas.

DIRECCIÓN DE FINANZAS: Área encargada de la planeación y ejercicio del gasto, basado en las necesidades institucionales.

ENCARGADO DE OBRAS: Servidor público designado por la Dirección General, que coadyuvará con el Titular del Departamento de Adquisiciones y Contratos en la administración, control y seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y servicios relacionados con las mismas.

LICITANTE: Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Colegio de Postgraduados.

RESIDENTE DE OBRA: Servidor público designado por el Secretario Administrativo del Colegio de Postgraduados, tomando en cuenta el grado académico y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Encargado de Obras del COLPOS.

RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos del COLPOS.

SECRETARÍA ACADÉMICA: Área encargada de atender la parte sustantiva del COLPOS, para lograr la misión y visión institucionales.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Área encargada de administrar los recursos financieros, humanos y materiales, en apoyo a las actividades sustantivas del COLPOS.

Las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su reglamento, se aplicarán, según correspondan a las POBALINES en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COLPOS.

III. Políticas.

III.1. Planeación, Programación y Presupuesto.

La Secretaría Administrativa del COLPOS, en la planeación de sus obras públicas y servicios relacionados con las mismas, analizará los planes y programas que le presenten, relativos a estudios y proyectos de infraestructura educativa y agropecuaria, a efecto de determinar su viabilidad y, en su caso, integrarlos en el anteproyecto de presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del COLPOS. Así mismo determinará con base en la magnitud, complejidad y características de las obras o servicios, su periodo de ejecución y tomará las previsiones presupuestarias necesarias tanto en el presupuesto anual autorizado como en los ejercicios subsecuentes de que se trate, para asegurar la continuidad de los trabajos. Para tal efecto, se apegará a las disposiciones específicas del Presupuesto de egresos de la Federación, así como lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia. El COLPOS enviará a más tardar dentro de los primeros veinte días del mes de mayo el documento de planeación que contiene los programas y los proyectos de inversión de cada año a su Coordinadora de Sector, para que está a su vez lo envíe a más tardar el último día hábil de mayo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con la finalidad de incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación los programas y proyectos de inversión, el COLPOS solicitará a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, su registro en la Cartera de Programas de Inversión y Proyecto de Inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 34 fracción tercera de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 de su Reglamento así como la actualización de aquellos ya registrados en los que se prevea erogar recursos en el siguiente ejercicio fiscal.

En la planeación, programación y presupuesto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, además de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 17 a 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se verificará en los archivos del COLPOS la existencia de estudios o proyectos sobre la materia. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que estos cumplen con las necesidades del COLPOS, no procederá su contratación; solo en los casos de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

En la planeación, programación y presupuesto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se elaborará la investigación de mercado para determinar el costo estimado de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción XII de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Departamento de Adquisiciones y Contratos de manera conjunta con el área requirente, serán las encargadas de realizar la investigación de mercado, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La investigación de mercado que deban realizar el área requirente y el área contratante en los casos que establezca el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá integrarse, de acuerdo con los

trabajos a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- a) La que se encuentre disponible en CompraNet;
- b) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicio, y
- c) La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información disponible en CompraNet. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área responsable de la contratación u otras áreas responsables de la contratación del COLPOS.

La Secretaría Administrativa del COLPOS, a más tardar el 31 de enero de cada año, publicará a través de CompraNet y de su página de internet, el programa anual, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, programadas en el ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría Administrativa, deberá contar con la liberación de los recursos, a través del Oficio de Liberación de Inversión emitido por el titular de la Dirección de Finanzas.

III.2. Generalidades

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el COLPOS a través del Departamento de Adquisiciones y Contratos, deberán

realizarse con estricto apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las disposiciones derivadas de la misma y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como a los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad, que aseguren al COLPOS las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

La Secretaría Administrativa podrá convocar, adjudicar y contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando cuente con su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, conforme al cual deberán elaborarse los programas de ejecución y los pagos respectivos.

La Secretaría Administrativa al efectuar procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, definirá los procedimientos de contratación por licitación pública nacional o internacional, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, conforme a los montos máximos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado cada año y a los umbrales de los Tratados de Libre Comercio que tiene suscritos los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, al amparo del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no excederán el porcentaje indicado en el mismo, del presupuesto autorizado, por lo que el área Contratante por regla general, deberá efectuar las contrataciones preferentemente por licitaciones públicas, salvo aquellos casos que por su importe y circunstancias previstas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se adjudiquen por alguno de los procedimientos de excepción previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Toda modificación al proyecto y/o especificaciones durante la ejecución de los trabajos, deberá contar con la propuesta del Residente de Obra, dictamen

técnico que funde y motive las causas de la modificación, así como con la autorización del Responsable de la Ejecución del Contrato y de la Secretaría Administrativa.

El Director General con el objeto de que las funciones del COLPOS se realicen con oportunidad, eficiencia y eficacia, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 59 fracción V, correlacionado con el 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, designará por escrito a un Encargado de Obras que coadyuve en los actos relativos al procedimiento, contratación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo en la institución.

III.3. Modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos.

Las propuestas de modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitadas por las Áreas Requirientes serán presentadas por conducto de la Secretaría Administrativa al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COLPOS, en sesión ordinaria para su revisión y serán dictaminadas en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COLPOS.

Una vez dictaminadas procedentes las modificaciones, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COLPOS las someterá a la aprobación del Órgano de Gobierno del COLPOS. Le corresponderá a la Secretaría Administrativa la difusión de las mismas.

IV. Bases y Lineamientos.

IV.1. Áreas Responsables y Servidores Públicos Facultados para Atender los Actos Relacionados con los Procedimientos de la Contratación.

La Secretaría Administrativa es el área facultada del COLPOS para programar, presupuestar y realizar los estudios y proyectos ejecutivos; para llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, así como supervisar la formulación de los estudios y proyectos, y supervisar la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura, auxiliándose de las siguientes áreas:

A) La Dirección General, la Secretaría Académica y las direcciones de los CAMPUS del COLPOS, en su caso, serán quienes:

1. Analizarán los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas y municipios provenientes de convenios celebrados, determinarán su viabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
2. Realizarán la planeación y el programa-presupuesto anual de estudios y proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
3. Integrarán los proyectos y elaborarán las especificaciones particulares, complementarias y generales de los proyectos ejecutivos de obras de infraestructura.
4. Elaboración de los términos de referencia de los estudios y proyectos, que componen el expediente técnico de los procedimientos de contratación.
5. Serán las áreas responsables de la evaluación técnica de las proposiciones recibidas de los procedimientos de contratación de estudios y proyectos, así como de obras de infraestructura.
6. Controlarán y darán seguimiento a los contratos de estudios y proyectos.

B) En todo lo relativo a la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento de inmuebles, las áreas serán auxiliadas por el Departamento de Adquisiciones y Contratos.

1. Mantendrá actualizado el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de que la Secretaría Administrativa realice el envío a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos.
2. Elaborará los modelos de convocatorias y contratos de obras y servicios relacionados con las mismas.
3. Elaborará los términos de referencia de los servicios de supervisión de obras de infraestructura.
4. Programará y llevará a cabo los actos de los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas conforme a la normatividad aplicable en la materia.
5. Será el área responsable de la evaluación económica de proposiciones de los procedimientos de contratación de estudios y proyectos, así como de obras de infraestructura.
6. Será el área responsable de la evaluación técnica y económica de proposiciones de los procedimientos de contratación de servicios de supervisión de obras de infraestructura.
7. Controlará y dará seguimiento a los contratos de obras públicas y servicios de supervisión.
8. Incorporará y mantendrá actualizado el registro único de contratistas en CompraNet.

IV.1.1. Recursos que rebasen un ejercicio presupuestal y recursos presupuestales previos al inicio del Ejercicio Fiscal siguiente de aquel en que dicha contratación se formalice.

En las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, la Secretaría Administrativa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido para obras plurianuales en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

La Secretaría Administrativa cumpliendo con la normatividad vigente y ajustándose a lo previsto en el artículo 24 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá comprometer recursos anticipadamente correspondientes al ejercicio siguiente, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando:

- a)** Las obras estén previstas en su Programa Anual de Obras Públicas,
- b)** Los trabajos sean estrictamente necesarios para dar continuidad o cumplimiento a los programas y metas establecidas, y
- c)** Los proyectos estén incluidos en programas prioritarios.

IV.1.2. Integración de Expedientes Técnicos.

El Departamento de Adquisiciones y Contratos para poder iniciar los procedimientos de licitación, deberá de contar con la siguiente documentación:

- a)** Oficio de Liberación de Inversión y el oficio de plurianualidad en su caso,
- b)** Proyecto ejecutivo y especificaciones para las obras de infraestructura,
- c)** Términos de Referencia para los estudios y proyectos, así como para los servicios de supervisión,
- d)** Dictamen Técnico para la contratación de servicios de supervisión conforme a lo estipulado en el artículo 18 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

e) Dictamen Técnico para la contratación de obras y servicios al amparo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.1.2. Sistema Compra Net.

El departamento de Adquisiciones y contratos, será el área responsable de incorporar la información al Sistema Compra Net en los términos señalados en el artículo 74 inciso b) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de su Reglamento.

IV.1.3. Excepción a la Licitación Pública.

El COLPOS a través del Departamento de Adquisiciones y Contratos podrá realizar procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa, conforme los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda y por alguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo la Secretaría Administrativa, elaborar el documento que funde y motive la contratación por alguno de los supuestos del citado artículo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo informar al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COLPOS, de acuerdo al artículo 42 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al Órgano Interno de Control del COLPOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 párrafo penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se autorice alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública a que hace referencia el artículo 42 fracciones II, V, VI y VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán acreditarse dichos supuestos de la siguiente forma:

- Para la fracción II, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes,

- Para la fracción V, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones, en donde se acrediten los supuestos establecidos en el artículo 2, fracción IX del Reglamento,

- Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa, y

- Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública.

IV.1.4. Reducción de Plazos para las Licitaciones Públicas.

La Secretaría Administrativa, podrá autorizar la reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas nacionales e internacionales fuera del ámbito de aplicación de los tratados, conforme a lo establecido en el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos con diversos países, conforme a lo dispuesto en los capítulos de compras de dichos tratados.

IV.1.5. Declaración Desierta y/o Cancelación de una Licitación.

El titular de la Secretaría Administrativa será el servidor público autorizado para declarar desierta una licitación, cuando se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Será la Secretaría Administrativa quien tomará la decisión de cancelar un procedimiento de contratación, cuando se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 40 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, teniendo que precisar los acontecimientos que la motivaron.

IV.1.6. De los Procedimientos de Contratación.

El titular de la Secretaría Administrativa es la persona facultada para presidir los actos de los procedimientos de contratación, para suscribir documentos de los actos inherentes a los procedimientos de contratación por licitación pública nacional e internacional, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, quien por escrito podrá delegar tal facultad.

Comentado [u1]: SE SUGIERE MODIFICAR

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, será presidido por el servidor público designado en su caso, previo oficio delegatorio del Titular de la Secretaría Administrativa.

Comentado [u2]: EL ENCARGADO DE OBRAS NO PUEDE PRESIDIR, EN SU CASO SERIA: "LA PERSONA DESIGNADA POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"

La junta de aclaraciones será presidida en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Comentado [u3]: SE SUGIERE SEA PRESIDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, O EN SU CASO POR EL PERSONAL ADSCRITO A SU ÁREA, CON LA PREVIA DESIGNACIÓN RESPECTIVA

IV.1.7. Firma de Contratos.

El titular de la Secretaría Administrativa, es el servidor público facultado para suscribir los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, deberán formularse en un solo contrato, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando los recursos de los ejercicios subsecuentes sujetos a la autorización presupuestaria en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En términos del artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Dirección Jurídica, será la facultada para determinar la conveniencia de incluir en los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la cláusula

de arbitraje o incorporarla mediante convenio escrito posterior a la celebración del contrato.

IV.1.8. Excepción de Presentación de Garantías.

La Secretaría Administrativa podrá exceptuar la presentación de la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 48 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo establecerlo en la invitación o solicitud de cotización. Esta excepción será aplicable para el artículo 42, fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría Administrativa podrá exceptuar la presentación de la garantía de vicios ocultos conforme a lo establecido en el artículo 66 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo establecerlo en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

IV.1.9. Pagos.

El Departamento de Adquisiciones y Contratos recibirá las estimaciones que se generen durante la ejecución de los trabajos y autorizará el pago de las mismas, así como de los anticipos derivados de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas los cuales se realizarán mediante depósito electrónico, dentro de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por el residente de obra, en la cuenta que el contratista indique, en caso de que el contratista solicite ceder sus derechos de cobros a través de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros del Programa Cadenas Productivas, la Secretaría Administrativa deberá apegarse a lo establecido en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo,

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, respectivamente.

La forma y términos en los que serán realizados los pagos con cargo a los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, además de las especificaciones ya descritas, deberán observar lo establecido en el capítulo cuarto sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría Administrativa no considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

IV.1.10. Terminación Anticipada.

El residente de obra será el responsable de vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y de informar al Titular de la Secretaría Administrativa respecto del incumplimiento.

El Titular de la Secretaría Administrativa, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad del acto que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. Lo anterior de conformidad de los artículos 60, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 150, 151, 152 y 153, de su Reglamento.

IV.1.11. Rescisión Administrativa del Contrato.

El Titular de la Secretaría Administrativa, con el apoyo del Departamento de Adquisiciones y Contratos, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, en caso de que el contratista incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo realizará conforme a lo estipulado en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 158 y 159 de su Reglamento.

Tratándose de procedimientos de rescisión del contrato, entre otros documentos deberá adjuntarse cuando menos, los siguientes: un dictamen de carácter técnico firmado por el Titular de la Secretaría Administrativa y por el Residente de Obra, precisando las razones o las causas de índole técnico que motivan el incumplimiento; un acta de hechos en la que se hará constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se presentó el incumplimiento, y en su oportunidad, la determinación del Titular de la Secretaría Administrativa de rescindir o no el contrato respectivo.

El Titular de la Secretaría Administrativa a su vez, llevará a cabo las notificaciones que le correspondan a las partes involucradas, desde el inicio hasta el final del procedimiento de rescisión.

V. Procedimientos de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según el Título Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría Administrativa de conformidad con los montos máximos de actuación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año y a los umbrales de los capítulos de compras de los Tratados de Libre Comercio, realizará los procedimientos de contratación mediante licitación pública nacional o internacional, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa. En las licitaciones públicas se podrán aceptar propuestas electrónicas a través de la nueva plataforma de CompraNet, conforme a la normatividad que para tal efecto

emite la Secretaría de la Función Pública o realizarlas presencialmente en el acto de presentación y apertura.

V.1. Licitaciones Públicas.

El carácter de las licitaciones públicas será nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta.

Previo a la emisión de la convocatoria a la licitación pública, la Secretaría Administrativa difundirá los proyectos de convocatoria a través de CompraNet y en la página electrónica de COLPOS, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El COLPOS se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos con las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

V.1.1. De la Convocatoria.

Las convocatorias a la licitación pública observarán lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establecerá en las convocatorias los requisitos que deberán cumplir los licitantes en la presentación de sus proposiciones y deberán contener los procedimientos y criterios claros y detallados, para determinar la solvencia de las mismas.

Una vez integrada la convocatoria definitiva, su publicación se realizará a través de CompraNet, y se enviará al Diario Oficial de la Federación un resumen de

la convocatoria. El resumen de convocatoria será firmado por el titular de la Departamento de Adquisiciones y Contratos y en caso de ausencias por el servidor público designado.

V.1.2. Plazos en la Licitación.

El área contratante, en los procedimientos de contratación deberá respetar los plazos de presentación y apertura de proposiciones de licitaciones públicas nacionales e internacionales abiertas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto en los mismos.

V.1.3. Junta de Aclaración a la Convocatoria de la Licitación.

Se podrán realizar el número de juntas de aclaraciones que considere necesarias el COLPOS, indicándose fecha y hora de ulteriores juntas, en la última junta de aclaraciones se indicará que ésta corresponde a tal, deberá de respetarse un plazo de al menos seis días naturales entre la última junta y el acto de presentación y apertura de proposiciones. De ser necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

V.1.4. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Se levantará acta de la presentación y apertura de las proposiciones, asentándose el importe de cada una de las proposiciones presentadas y se elaborará de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

V.1.5. Evaluación de Proposiciones.

El criterio de la evaluación de las proposiciones se establecerá en la convocatoria a la licitación y en la invitación a cuando menos tres personas, indicándose el mecanismo de evaluación de conformidad con el Título Segundo, Capítulo Primero, Sección IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El servidor público designado realizará la evaluación técnica y económica de las proposiciones, de estudios, proyectos, servicios de obras, de infraestructura y de supervisión de obra en su calidad de área responsable de los procedimientos de contratación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante que cumpla con las mejores condiciones legales, técnicas y económicas de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

El fallo no deberá incluir información reservada o confidencial en los términos de las disposiciones aplicables.

V.1.6. Comunicación de Fallos.

El servidor público designado dará a conocer el fallo de la licitación en junta pública y lo difundirá a través de Compra Net el mismo día que se emita. Asimismo atenderá lo establecido en el artículo 39 Bis párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

V.2. Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

El Departamento de Adquisiciones y Contratos en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas se apegará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El titular de la Secretaría Administrativa es el servidor público facultado para girar los oficios de invitación a los licitantes que participarán en dicho procedimiento, en caso de ausencia de éste, podrá girar las invitaciones el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos el Servidor Público designado del COLPOS. Este último en virtud del nombramiento realizado por el Director General del COLPOS

Para la presentación y apertura de proposiciones de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas se invitarán al Órgano Interno de Control y a la Dirección Jurídica, ambos del COLPOS.

En caso de no contar en el acto de presentación y apertura de proposiciones con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis, la Secretaría Administrativa procederá conforme a lo establecido en el artículo 44 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

V.3. Adjudicación Directa. Capítulo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría Administrativa en los procedimientos de contratación por adjudicación directa, considerando la información contenida en su Registro de Contratistas, girará el oficio de solicitud de cotización al licitante seleccionado para que éste la presente, el oficio deberá estar firmado por el titular de la Secretaría Administrativa y en ausencia de éste, por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos o el servidor público designado.

VI. Contratos.

El Departamento de Adquisiciones y Contratos elaborará los contratos que vaya a formalizar la Secretaría Administrativa, y los enviará previamente a su formalización al Área Jurídica del COLPOS para su validación, una vez aprobados, realizará el trámite para su formalización. Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, el contrato deberá ser firmado conforme lo establecido en el artículo 47 párrafo penúltimo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando por causas imputables al contratista no se firme el contrato en la fecha o plazo establecido en el fallo, la Secretaría Administrativa, podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente conforme a lo estipulado en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando los contratos se encuentren debidamente formalizados se enviará un ejemplar del contrato a: la Dirección Jurídica, al Departamento de Adquisiciones y Contratos, el Servidor Público designado y al contratista.

VII. Garantías.

Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 66 de dicho ordenamiento y sección II del capítulo tercero de su reglamento.

I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y

II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

Los contratos formalizados que deriven de procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, deberán garantizar el cumplimiento de los mismos y, en su caso, la correcta aplicación del anticipo y entregar dichas garantías a la firma del contrato a entera satisfacción del COLPOS como se establece a continuación:

VII.1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá constituirse mediante fianza emitida por Institución autorizada a favor del COLPOS, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en los términos establecidos en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.2. Garantía de Anticipo.

La garantía relativa al anticipo deberá constituirse mediante fianza emitida por Institución autorizada a favor del COLPOS por la totalidad del monto del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que subsistirá hasta su total amortización, en los términos establecidos en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.3. Garantía de Vicios Ocultos.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, debiendo garantizar los trabajos durante el plazo de doce meses contados a partir de la recepción física de los trabajos.

La garantía relativa a vicios ocultos deberá constituirse mediante fianza emitida por Institución autorizada, a favor del Colegio de Postgraduados por el equivalente al 10% del monto total ejercido, antes del Impuesto al Valor Agregado, en los términos establecidos en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.4. De la Cancelación.

La Secretaría Administrativa, procederá a la cancelación de las garantías de anticipo cuando el servidor público designado haya verificado que el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando la Secretaría Administrativa haya recibido la totalidad de los trabajos y ésta sea sustituida por la garantía de vicios ocultos en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Esta cancelación se efectuará mediante escrito emitido por el Titular de la Secretaría Administrativa del COLPOS, según corresponda a la obra o servicio contratado.

VIII. Anticipos.

El otorgamiento del anticipo será determinado por la Secretaría Administrativa atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras y servicios, en el supuesto de que se decida otorgarlo, se deberán ajustar a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las condiciones del trabajo lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización escrita de la Secretaría Administrativa.

El anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, siendo aplicable sólo para el primer ejercicio.

Cuando el contratista no entregue la factura por concepto de anticipo y/o la garantía de anticipo en el plazo señalado en el artículo 48 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento.

La amortización del anticipo se realizará de acuerdo al artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Secretaría Administrativa en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los gastos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 55 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IX. Forma en que deberá acreditar la Dependencia o Entidad con la que se pretenda celebrar contratos, la capacidad para realizar los trabajos o prestar los servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se requiere el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la dependencia o entidad que se pretenda funja como contratista deberá presentar escrito firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañarlo de la documentación soporte, en el que exprese la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización presenta respecto del monto total de los trabajos o los servicios a contratar.

Si el documento presentado por la dependencia o entidad señala que cumple con el porcentaje que establece el artículo 4o., párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será suficiente para que el COLPOS se encuentre en posibilidades de adjudicar el contrato respectivo.

Se considera que una dependencia o entidad que funja como contratista, tiene capacidad para ejecutar obras o servicios por sí misma, cuando ésta lleve a cabo de manera directa los trabajos que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del importe total del contrato. Los contratos que celebren las dependencias y entidades con terceros para allegarse de la capacidad necesaria para cumplir con la totalidad de los trabajos contratados, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para la asignación del contrato bajo el supuesto del párrafo anterior, el Área responsable de la contratación deberá solicitar a la dependencia o entidad que funja como contratista, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato. Dicha documentación deberá entregarla el ente público contratista antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del Área responsable de la contratación.

Los procedimientos de contratación con terceros y la ejecución de los contratos celebrados con éstos, que lleve a cabo la dependencia o entidad que funja como contratista, en términos del primer párrafo de este artículo, se rigen por las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.

X. Ejecución de los Trabajos.

La Secretaría Administrativa designará al servidor público que fungirá como Residente de Obra, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo, y corresponderá al Encargado de Obras, notificar por escrito de tal hecho al servidor público que fungirá como Residente de Obra y al contratista respectivo.

El Residente de Obra, podrá auxiliarse de la supervisión externa en términos del artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Superintendente de Construcción será designado por el contratista para dar cumplimiento a los términos y condiciones pactadas en el contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos se determinará en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, este último plazo no podrá exceder de sesenta días naturales los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, éstas serán presentadas por el

contratista a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Secretaría Administrativa en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. La Residencia de Obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el control y seguimiento de las obras se utilizará la bitácora conforme a lo establecido en los artículos 127 a 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El uso de la bitácora electrónica estará a cargo del Residente de Obra designado por la Secretaría Administrativa, y podrán asentar notas el superintendente de obra por parte del contratista y, en su caso, el residente de supervisión por parte de la supervisión externa.

XI. Suspensión de Obra.

El Residente de Obra evaluará la procedencia de la suspensión temporal de los trabajos contratados por cualquier causa justificada, ya sea en forma parcial o total según sea la causa que lo motivó. Para tales efectos, el titular de la Secretaría Administrativa, podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose del pago de gastos no recuperables a cubrir por la suspensión de los trabajos, la Secretaría Administrativa, deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 146 y 152 de su Reglamento.

XII. Modificaciones a los Contratos.

El titular de la Secretaría Administrativa es el servidor público facultado para suscribir los convenios modificatorios y/o adicionales de los contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

La Secretaría Administrativa, dentro de su presupuesto autorizado, podrá modificar los contratos de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, deberán observar lo establecido en los artículos 99, 100, 103, a109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los casos en que el importe de los convenios sea mayor al veinticinco por ciento del monto total contratado o el plazo de ejecución rebase dicho porcentaje, deberá apegarse a los artículos enunciados en el párrafo anterior y a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Residente de Obra elaborará el dictamen técnico a que hace alusión el artículo 109 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dicho dictamen deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener los antecedentes de la obra o servicio, la descripción de las causas que dan origen a la(s) modificación(es) contractual(es) ya sea en tiempo, monto o ambos, debiendo integrar a dicho dictamen la documentación soporte que lo justifique y deberá ser firmado por el Residente de Obra y por el Servidor Público designado como Encargado de Obras. Se solicitará al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos del COLPOS, por escrito la elaboración del convenio, anexándose a la misma: el dictamen técnico, la documentación que lo justifica, la reprogramación de la ejecución de los trabajos autorizados y, en su caso, el catálogo de conceptos que contenga las modificaciones autorizadas.

Los convenios que la Secretaría Administrativa genere durante el desarrollo de los contratos, los enviará, previamente a su formalización, al área Jurídica del COLPOS para su validación.

XIII. Ajuste de Costos.

El COLPOS a través de la Secretaría Administrativa realizará, cuando así procedan, los ajustes de costos de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XIV. Prórrogas o Diferimiento.

La Secretaría Administrativa, con el apoyo del Departamento de Adquisiciones y Contratos podrá otorgar prórrogas o diferimientos a los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, a causa del atraso en la entrega de los anticipos otorgados al contratista que establece el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cuando exista atraso en el pago de las estimaciones, conforme a lo establecido en el artículo 127, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XV. Penas Convencionales y Retenciones.

La Secretaría Administrativa aplicará penas convencionales cuando el contratista no concluya los trabajos en el plazo de ejecución contractual de acuerdo al programa de ejecución convenido, como pena convencional, cubrirá mensualmente o fracción de mes y hasta el momento en que queden totalmente concluidos, el dos por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado conforme al programa vigente.

La Secretaría Administrativa realizará retenciones cuando el contratista no ejecute la obra conforme al programa de ejecución convenido, comparará periódicamente el avance e importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al llevarse a cabo la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación mencionada en el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados resulta menor de los que debieron realizarse, la Secretaría Administrativa retendrá el dos por ciento de las diferencias de los importes de los trabajos motivo del retraso, considerando ajustes de costos y sin aplicar el importe al valor agregado, multiplicado por el número de meses o fracción de mes transcurridos que se encuentren atrasados hasta la fecha de revisión. Por lo tanto se efectuará mensualmente la retención o devolución que corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86, 87 y 88, de su Reglamento.

Las penas convencionales, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 46 Bis, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría Administrativa tendrá, la responsabilidad de implementar los mecanismos necesarios para que la Residencia de Obra, dirija, revise y controle adecuadamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de que se actúe de forma inmediata al momento que se reporten atrasos imputables al contratista y de esta forma cumplir con la disposición de aplicar las penas convencionales que correspondan.

XVI. Recepción de los Trabajos.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en los artículos 164 a 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la intervención del Departamento de Adquisiciones y Contratos, a través del Encargado de Obras y la aprobación, en su caso, del Director del Campus, quienes firmarán los documentos que se generen en el procedimiento de recepción de los trabajos.

XVII. Finiquito y Terminación del Contrato.

Terminados parcial o totalmente los trabajos, se elaborará el finiquito correspondiente, en los términos señalados en los artículos 168 a 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XVIII. Devolución o Destrucción de Proposiciones.

La documentación e información comprobatoria de los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, quedará en custodia del COLPOS por conducto de la Secretaría Administrativa.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con el artículo 74 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotado dicho plazo y en caso de no recibir ninguna solicitud para su devolución, la Secretaría Administrativa procederá a su destrucción, informando de ello al Órgano Interno de Control.

XIX. Programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9o., de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, el Titular de la Secretaría Administrativa, elaborará y dará seguimiento a los programas que

tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial las: micro, pequeña y medianas empresas.

XX. Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento, el COLPOS contará con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual tendrá la función de coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en la materia. La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COLPOS.

XXI. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas serán sancionadas por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría Administrativa cuando tenga conocimiento de una infracción cometida por algún licitante o contratista, en alguno de los supuestos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notificara al Órgano Interno de Control en el COLPOS dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esa infracción.

XXII. Transitorios.

Primero.- Estas Políticas, Bases y Lineamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, serán aprobadas por la H. Junta Directiva y entrarán en vigor el día siguiente de su

publicación en la Normateca Interna de la página electrónica del COLPOS; abrogando cualquier norma interna que exista sobre dicha materia.

Segundo.- Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, estarán a lo dispuesto en las disposiciones que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

Tercero.- Derivado de la entrada en vigor de las presentes Políticas Bases y Lineamientos, las áreas involucradas, deberán adecuar sus procedimientos.

Cuarto.- Queda a cargo de la Secretaría Administrativa la difusión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la página electrónica del COLPOS.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las emite el Secretario Administrativo del Colegio de Postgraduados, con la facultad que le otorga el apartado CP7 (Funciones) del Manual de Organización del Colegio de Postgraduados, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1o., penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 9o., de su Reglamento.

Emitidas por el Titular de la Secretaría Administrativa, Ing. Alejandro Ley Ibarra, el ____ de _____ de 2014.

**ING. ALEJANDRO LEY IBARRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**